

REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 674/13 Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES : NUEVAS ESCALAS SALARIALES-



Buenos Aires, 9 de enero de 2019.-

Señora Directora Nacional
de RELACIONES DEL TRABAJO
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Dra. MERCEDES GADEA
S / D:

De mi consideración:

En La Plata, a los nueve (9) días del mes de enero de 2019, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreseygor con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T° I, F° 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 13 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Airesse acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

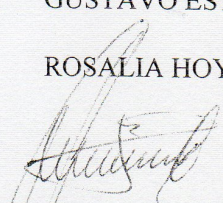
INTEGRACION COMISION PARITARIA:

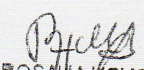
Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

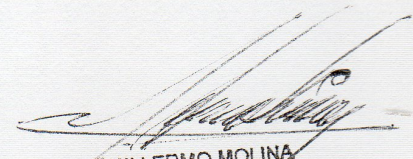
GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (Secretario General de SATHA) DNI 14.845.647

ROSALIA HOYOS (Secretaria de la Mujer de SATHA) DNI 18.838.530


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Dr. DOMINGO ARCOMANO, en carácter de Asesor Letrado –T. I, F. 287 C.P.A.C.F.

Se informa a todo evento que la cantidad de compañeras trabajadoras afiliadas a nuestra Organización Gremial es de setenta y cinco (75) manifestación que se hiciera conocer a esa MTE y SS en Expte. N° 1731244/16.

Sector Empresario:

GUILLERMO MOLINA (Presidente de la Cámara de Viveristas) DNI 16.025.782

Dr. JORGE MARCELO MARCUCCI, en carácter de Asesor Letrado T° 102, F° 794 C.P.A.C.F.

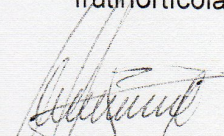
Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 674/13 y sus sucesivas modificaciones **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

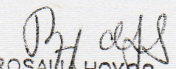
1.1 REPRESENTACION-RECONOCIMIENTO RECIPROCO

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **UN (1°)**, resultando las mismas retroactivas al día 1ero.de enero del 2019, con un plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas; Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga-Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se halle comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4º-Lugar y fecha de la celebración: La Plata 09 de enero de 2019.

Art 5º-Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º/1/2/3 del presente Convenio.

Art 6-Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

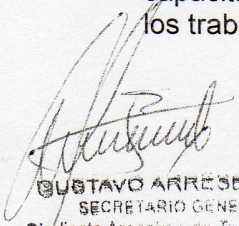
Art 7-Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

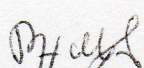
Art 8-Condiciones salariales:

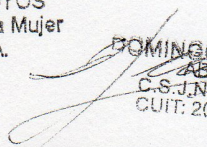
Remuneraciones: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del Convenio Colectivo 674/13, aplicable a dos tramos: Veinte por ciento (20%) para el semestre enero/junio de 2019 sobre las escalas salariales previstas por el CCT 674/13 al 31 de diciembre de 2018. Para el segundo tramo, periodo Julio-Diciembre del año 2019, las partes acuerdan un aumento del Veinte por ciento (20%) sobre las escalas salariales previstas por el CCT 674/13 al 31 de diciembre de 2018.

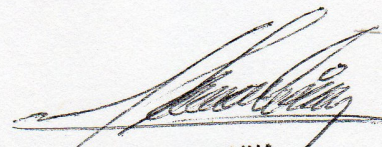
Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ACEDO
ABOGADO
C.S.J.N. Nº 1 Fº 287
CUIT: 20-16117840-0


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

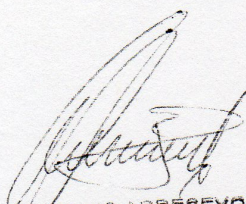
A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas modificatorias.

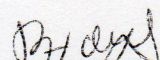
PETITORIO

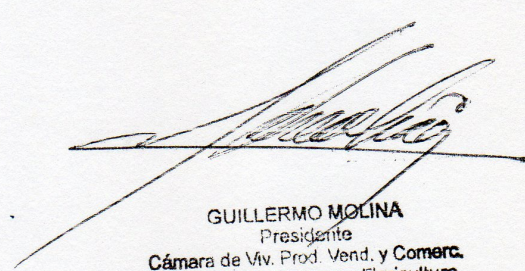
Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrarios

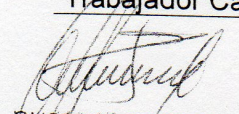

ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.

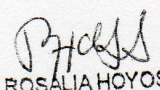

GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

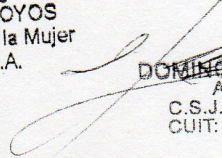

DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117840-0

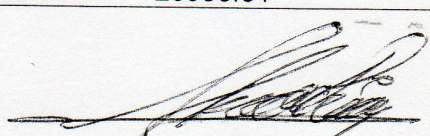
ANEXO I - ESCALAS SALARIALES

	20% ENE/JUNIO 2019	20% JUL/DIC 2019
Peón General	22301.76	26018.72
Trabajador Calificado	23805.26	27772.80
Especializado	26827.94	31299.26
Tractorista	26827.94	31299.26
Encargado	27574.22	32169.94
Cosecha de zanahorias Jornal	1373.54	1601.96
Personal Administrativo:		
Categoría I	22938.94	26762.09
Categoría II:	24246.41	28287.46
Sub rama FLORICULTURA		
	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Peón General	21027.16	24531.68
Trabajador Calificado	22225.53	25429.83
Especializado	24592.29	28691.00
Tractorista	24592.29	28691.00
Encargado	25275.85	29488.56
Personal Administrativo:		
Categoría I:	21531.16	24531.68
Categoría II	22225.80	25930.10
Sub rama - CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES		
	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Trabajador Calificado	23391.12	27289.64
Trabajador semi Calificado	21297.09	24888.22
Trabajador no Calificado	21103.72	24621.00
Especializado	23587.51	27518.76
Capataz	24137.94	28160.43
Encargado	24468.32	28546.37
Supervisor	28239.98	32946.64
Sub rama CESPED		
	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines		
Peón General	23083.30	26930.51
Trabajador Calificado	23083.30	26930.51


GUUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Hortícolas y Agrarios


ROSALIA HOYOS
 Secretaria de la Mujer
 S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 1 F° 287
 CUIT: 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Especializado	26939.90	31429.88
Tractorista	26939.90	31429.88

Personal Administrativo:

Categoría I:	23083.48	26930.72
Categoría II	24344.02	28401.35

	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Sub rama ARANDANOS		
Peón General	25181.79	29378.70
Trabajador de Empaque y cosecheros	27640.81	32247.61
Especializado	29388.98	34287.14
Encargado	30206.68	35241.12
Casero	29500.77	34417.56
Tractorista	29388.98	34287.14

Personal Administrativo:

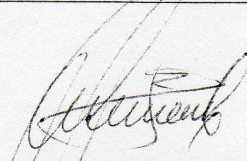
Categoría I:	25181.79	29378.75
Categoría II	27667.75	32279.04

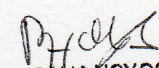
	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Sub rama - KIWI		
Peón General	27423.36	31993.92
Trabajador de Empaque	29478.28	34391.92
Especializado	32565.20	37992.73
Encargado	33593.58	39192.51
Tractorista	32056.71	37399.49

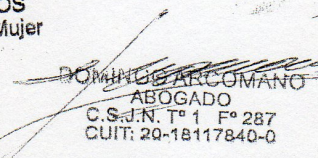
Personal Administrativo:

Categoría I:	26231.04	30602.88
Categoría II	27667.75	32279.04

	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Sub rama – FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)		
Peón General	22663.60	26440.86
Armador invernáculos, preparador de tierra, injertador, estaqueador, podador, cocinero, Plantador, reubicador	23349.73	27241.40
Cargador general	23349.73	27241.40
Preselección, fuente, potabilizad	24037.16	28043.35
Embalador, seleccionador	24380.54	28443.96
Supervisor, encargado, de deposito, técnicos	24723.45	28844.02
Especializado	24723.45	28844.02
Fumigadores a mano con mochilas, preparador, aplicador herbicidas, tractorista maqagricola, grua y elevadores	24380.54	28443.96


GUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
 Secretaria de la Mujer
 S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 1 F° 287
 CUIT: 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Personal Administrativo:

Categoría I:	22663.60	26440.86
Categoría II	23350.39	27242.12

Sub rama SANDIAS y MELONES	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Por día y sin SAC		
Peón General	1716.93	2003.08
Cosechador o arrancador	2128.99	2483.82
Acomodador, clasificado	2128.99	2483.82
Tractorista	2403.69	2804.30
Capataz	2746.96	3204.78

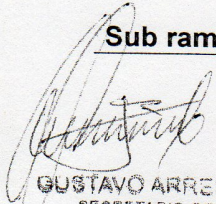
Sub rama FRUTILLA	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo por día sin SAC		
Plantación		
Por cada 1000 plantines por persona	317.86	370.80
Por cada cien metros lineales por persona		
Manta rompe viento colocación o desarme	476.64	556.08

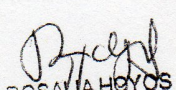
Mantenimiento de cultivo de Frutilla		
Poda total de hojas		
Cada cien metros lineales por persona	129.97	151.63
Radeo de flores y/o Estolones y hojas		
Cada cien metros lineales por persona	216.58	253.04

Tareas de Cosecha		
Cosecha de frutilla a Granel	64.80	75.60
Cosechador por Kg		
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg	8.56	9.98
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.	7.34	8.56

Tareas de Limpieza de frutilla		
Por kg limpio de frutilla	4.27	4.98
Lavado, selección tamaño encavado y operaciones manuales.		
Por tonelada por persona que interviene en la operación por TN	56.60	66.03

Sub rama COSECHA y ATADURA DE AJOS	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
---	-------------------------	-------------------------

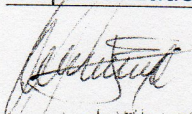

GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrarios

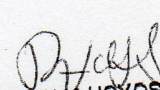

ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.

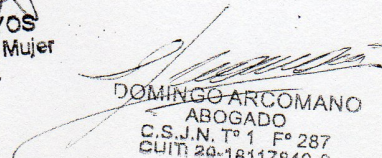

DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. 1º T. Fº 287
CUIT: 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de V. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Por Día sin SAC		
Cosechador	1273.40	1485.63
Atador	1273.23	1485.43
Cargador	1273.40	1485.63
Cosecha con Maquina		
Maquinista	1268.74	1480.56
Operario ayudante	1284.90	1499.10
Por rendimiento del Trabajo		
Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u	46.16	53.85
Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u	67.48	78.72
Sub Rama COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Por Día sin SAC		
Cortador o Cosechador	1307.56	1525.48
Descartador	1307.56	1525.48
Liencero	1307.56	1525.48
Recolector	1307.56	1525.48
Amontonador	1307.56	1525.48
Embolsador	1318.89	1538.70
Recalcador	1318.89	1538.70
Cosedor	1421.40	1658.30
Chofer	1557.46	1817.03
Capataz	1705.56	1989.82
Sub rama- CAMOTE y BATATA	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Por dia y sin SAC		
Plantador	1272.19	1484.17
Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Por dia y sin SAC		
Recolector/ Amontonador	1340.37	1563.71
Descartador o Liencero	1340.37	1563.71
Cosedor	1407.91	1642.56
Embolsador	1407.91	1642.56
Capataz	1609.72	1878.00
Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS	ENE/JUN 2019	JUL/DIC 2019
Peón General	24482.29	28562.67
Trabajador de Empaque y cosecheros	26873.12	31351.97
Especializado	28572.62	33334.72

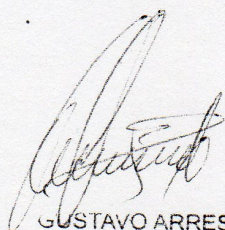

JUAN CARLOS YGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
 Secretaria de la Mujer
 S.A.T.H.A.

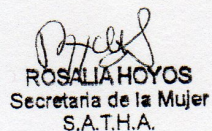

DOMINGO ARCOMANO
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 1 F° 287
 CUIT 20-18117840-0


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

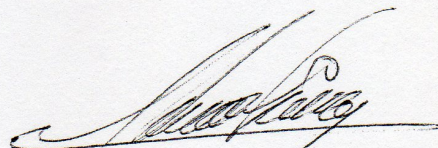
Encargado	29367.61	34262.21
Casero	28658.18	33434.54
Tractorista	28572.62	33334.72
Personal Administrativo:		
Categoría I	24482.29	28562.67
Categoría II	25823.24	30127.11



GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios



ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.



GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vand. y Comerc.
de la Fruthorticultura y Floricultura



DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-16117840-0